

21557

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

A los señores Accionistas de
FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.

1. Hemos auditado los estados financieros de Furoiani Obras y Proyectos S.A. por el año terminado el 31 de diciembre del 2001 y, con fecha 30 de mayo del 2001, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión sin salvedades sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo.
2. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el párrafo siguiente.
3. Los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de diciembre del 2001 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer párrafo, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:
 - mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;
 - conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la

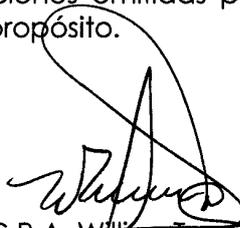
Fuente, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver Anexo 13) con los registros contables mencionados en el punto anterior;

- . pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver Anexo 13);
- . aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver Anexo 13);
- . presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones legales.

4. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer párrafo.
5. Nuestra auditoría fue hecha principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 a 13 preparados por la Administración de Furoiani Obras y Proyectos S.A. que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento de la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. 00989 de diciembre del 2001 y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Esta información, ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en nuestra auditoría de los estados financieros básicos, y en nuestra opinión, se expone razonablemente en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.
6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 00989 del Servicio de Rentas Internas de fecha 28 de diciembre del 2001, informamos que no existen recomendaciones y aspectos de carácter tributario importantes que deban ser informados en la Parte III del presente informe.

7. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de Furoiani Obras y Proyectos S.A. y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

SC-RNAE-2 372



C.P.A. ~~William~~ Tenemaza Carranza
Registro No. 27.210

Mayo 30, 2002

FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Año Fiscal 2001

1. Datos del contribuyente sujeto a examen:

- 1.1 Número del RUC del contribuyente: 0990183899001
- 1.2 Domicilio Tributario: AV. DE LAS AMERICAS 904
- 1.3 Nombre y No. de Cédula del Representante Legal: ARQ. JOSE FUROIANI
V. CEDULA No. 0900375940
- 1.4 Nombre y No. de Cédula del Contador de la Compañía: SRtA. RUTH
ANDRADE GILER CEDULA No. 1300490883
- 1.5 Actividad Económica: DISEÑO Y CONSTRUCCION
- 1.6 Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de
Examen (poner visto en la columna central, en caso de aplicar)¹:

Proceso		Fecha de Inscripción
Establecimiento de Sucursales		
Aumento de Capital		
Disminución de Capital		
Prórroga del Contrato Social		
Transformación		
Fusión		
Escisión		
Cambio de Nombre		
Cambio de Domicilio		
Convalidación		
Reactivación de la Compañía		

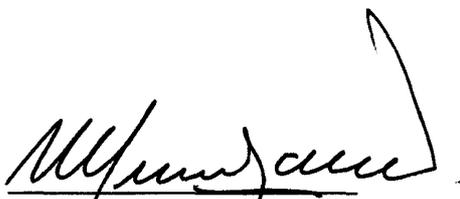
¹ Artículo 33 de la Ley de Compañías.

Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales		
Reducción de la duración de la Compañía		
Exclusión de alguno de los miembros		
Otros (detallar)		

1.7 Tipo del Contribuyente (especial, no especial): NO ESPECIAL

1.8 Un detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago).
N/A

1.9 Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.
N/A


Arq. JOSE FUROIANI V.
Representante Legal
FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.


SRTA. RUTH ANDRADE GILER
Contador Registro No.12.443
FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.

CUADRO No. 1
Resumen Impositivo del Ejercicio 2001

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2001 (g)	
	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (c)
Utilidad (pérdida) contable del Ejercicio	797 ó 798	7,483.15
Utilidad Gravable (Base Imponible)	814	26,698.10
Impuesto a la Renta (Causado)	818	6,674.53
Utilidad (pérdida) después del Impuesto a la Renta		
Anticipos	819	-
Retenciones del Ejercicio	820	13,452.76
Crédito Tributario por Leyes Especiales (1)	821	-
Saldo Impuesto a la Renta a pagar	899	-
Saldo a favor contribuyente	898	6,778.23

CUADRO No. 2
 (1) Detalle de Tratamientos Especiales, a los que se acoge el Contribuyente, que afectan la determinación del Impuesto a la Renta (Crédito Tributario por Leyes Especiales).

Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #	Efecto Tributario (h)
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

CUADRO No. 3
Cuadro de presentación de la declaración de Impuesto a la Renta para el año 2001

Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (e)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado según declaración (f)	Interés Pagado (d)			Multas Pagadas (d)		
					Según Declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)	Según Declaración (3)	Calculado por Auditor (4)	Diferencia (4) - (3)
200001970	N/A	ABRIL 26/2002	ABRIL 17/2002	-	-	-	-	-	-	-

CUADRO No. 4
Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta (a)
 Para el año fiscal 2002
 (Art. 41 LRTI; Art. 82 RLRTI)

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2001 (g)		Valor según declaración (c) (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
	Sociedades (formulario 101)				
Impuesto Causado - Año 2001	818		6,674.53	6,674.53	0.00
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2001					
(-) Retenciones en la Fuente - Año 2001	820		13,452.76	13,452.76	0.00
Total Anticipo por Pagar					

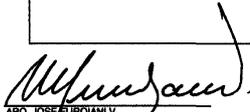
CUADRO No. 5
Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar
 Para el año fiscal 2002
 (Art. 41 LRTI; Art. 83 RLRTI)

Considerando que el noveno dígito del RUC es el ____ los pagos de anticipo de impuesto a la Renta **deben efectuarse** en el año 2002 como sigue:

Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)		N/A	N/A	N/A
Segundo Pago (50% del anticipo)		N/A	N/A	N/A
Total Anticipo por Pagar		N/A	N/A	N/A

NOTAS GENERALES:

- En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de Impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41 de la LRTI y 84 de su reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revelación.
- El artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y el 82 de su Reglamento norman la declaración y pago del Anticipo de Impuesto a la Renta.
- Los valores deben ser tomados de la declaración anual de Impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitiva, si es que aplica, correspondiente al periodo fiscal 2001. Los artículos 89 del Código Tributario y 96 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
- El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en donde se encuentran información y un módulo destinado para este fin.
- La declaración y pago del Impuesto a la Renta se encuentran normados en los Arts. 40, 41 y 42 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- Corresponde al casillero 902 del formulario 101 (Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Unico-Sociedades) según el formulario vigente a la fecha de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.
- Corresponden a los casilleros de las declaraciones vigentes durante el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 84, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
- Por ejemplo: *Disminución del 50% del impuesto a pagar.*


 ARQ. JOSE FURIOIANI V.
 Representante Legal
 FURIOIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.


 SRTA. PÍVES ANDABIDE GILER
 Contador Registrado No. 12.443
 FURIOIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.

CUADRO No. 6
Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta
 Para el año fiscal 2001
 (Art. 41 LRTI; Art. 82 RLRTI)

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2000 (1)	Valor según declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
	Sociedades (formulario 101)			
Impuesto Causado - Año 2000	814	15,168.90	15,168.90	0.00
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2000				
(-) Retenciones en la Fuente - Año 2000	816	26,652.90	26,652.90	0.00
Total Anticipo por Pagar				

CUADRO No. 7
Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar
 Para el año fiscal 2001
 (Art. 41 LRTI; Art. 83 RLRTI)

Considerando que el noveno dígito del RUC es el ____, los pagos de anticipo de Impuesto a la Renta debieron efectuarse durante el año 2001 como sigue:

Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)		N/A	N/A	N/A
Segundo Pago (50% del anticipo)		N/A	N/A	N/A
Total Anticipo por Pagar		N/A	N/A	N/A

CUADRO No. 8
PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO FISCAL 2001

Primer Pago:
 Fecha de Vencimiento: N/A
 Fecha de Pago: N/A
 Tipo de Formulario: N/A
 Número de Formulario: N/A

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo calculado por Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (1)	Anticipo Pagado (e) (2)	Diferencia (2) - (1)	Anticipo Calculado por Auditor (f) (3)	Anticipo Pagado (e) (4)	Diferencia (4) - (3)
Anticipo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

INTERESES Y MULTAS (e):

Concepto	Valor Pagado (g) (13)	Valor a pagar según Auditor (14)	Diferencia (14) - (13)
Intereses	N/A	N/A	N/A
Multas	N/A	N/A	N/A
Total	0	0	0

Segundo Pago:
 Fecha de Vencimiento: N/A
 Fecha de Pago: N/A
 Tipo de Formulario: N/A
 Número de Formulario: N/A

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo calculado por Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (7)	Anticipo Pagado (e) (8)	Diferencia (8) - (7)	Anticipo Calculado por Auditor (f) (9)	Anticipo Pagado (e) (10)	Diferencia (10) - (9)
Anticipo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

INTERESES Y MULTAS (a) & (c):

Concepto	Valor Pagado (g) (15)	Valor a pagar según Auditor (16)	Diferencia (16) - (15)
Intereses	N/A	N/A	N/A
Multas	N/A	N/A	N/A
Total	0	0	0

Utilización del Crédito Tributario para el pago del Impuesto a la Renta del Año 2001

Compensación del Impuesto según declaración		
Anticipo Pagado (e) (4) + (10) = (11)	Anticipo Compensado Impuesto Renta de 2001 (h) (12)	Remanente (12) - (11)
N/A	N/A	N/A

Total Anticipo Pagado (k)

NOTAS GENERALES:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en dónde se encuentran información y un módulo destinado para este fin.
- b. En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de Impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41, numeral 7, de la LRTI y 84 de su Reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustenten dicha revelación.
- c. Para el cálculo y pago del anticipo de Impuesto a la Renta para el año fiscal 2001, debieron tomarse en cuenta las Reformas al Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas el 30 de julio de 2001, en el Registro Oficial No. 379 y la circular No. 0532 de la Directora del Servicio de Rentas Internas de fecha 13 de agosto de 2001.
- d. Valores correspondientes a los declarados por el contribuyente; tomados del CUADRO No.7.
- e. Corresponde únicamente al valor del anticipo; no incluye intereses y multas. Este valor corresponde al casillero No. 902 del formulario 106 (*Recibo Múltiple de Pagos y Orden de Cobro Directo*) vigente durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.
- f. Corresponden a los casilleros del formulario de la declaración de Impuesto a la Renta Para Sociedades (formulario 101) vigente durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.
- g. Estos valores corresponden a los casilleros No. 903, para los intereses, y 904, para las multas, del formulario 106 (*Recibo Múltiple de Pagos y Orden de Cobro Directo*) vigente durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.
- h. Valor de Anticipo compensado para el pago de impuesto a la renta correspondiente al año 2001. Corresponde a los casilleros No. 815 del formulario 101 y 805 del formulario 102, para la declaración de Impuesto a la Renta, vigentes durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.
- i. Valores correspondientes a los calculados por el Auditor; tomados del CUADRO No.IX.
- j. Los valores deben ser tomados de la declaración anual de Impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutiva, si es que aplicase, correspondiente al periodo fiscal 2001. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
- k. Corresponde a la suma del primer y segundo anticipos pagados (sin intereses, ni multas).


ARQ. JOSÉ FUROIANI
Representante Legal
FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.


SRITA. RUTH ANDRADE GILER
Contador Registro No. 12.443/
FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.

CUADRO No. 4 CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA														
Mes	Valores tomados de los libros contables del contribuyente													
	Impuesto en Ventas según Libros				Impuesto en Compras según Libros				Impuesto a Pagar según Libros					
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
Ventas gravadas con tarifa diferencial de 0%	Ventas netas gravadas con tarifa 0%	Exportaciones de Bienes	Exportaciones de Servicios	Tarifa de Impuesto Vigente (%)	Impuesto causado en ventas ((1) * (5))	Compras gravadas con tarifa diferencial de 0%	Impuesto pagado en compras ((7) * (7))	Factor de Proporcionalidad (c) ((11)+(12)) / ((11)+(12)+(13))	Crédito Tributario en Compras ((8) * (9))	Saldo de Crédito Tributario del Mes Anterior (b)	Crédito Tributario por Retenciones que han sido efectuadas	Saldo de Crédito Tributario para el Próximo Mes (c) a	Total Impuesto a Pagar (c)	Diferencia ((14) - (15)) (d)
Enero	243.385,42				12,00%	29.206,25	116.736,50	14,008,38	100,00%	14.008,38	-86.465,28	3	-73270	0
Febrero	13.294,75				12,00%	1.595,37	116.975,05	13.965,03	100,00%	13.965,03	-73.270,41	1997	-19327	0
Marzo	305.890,50				12,00%	36.707,46	80.544,00	7.265,28	100,00%	7.265,28	-102.036,73	175	-75071	0
Abril	75.499,87				12,00%	9.059,38	87.301,08	8.076,13	100,00%	8.076,13	-76.070,76	139	-75290	0
Mayo	201.144,00				12,00%	24.137,28	84.794,08	10.174,00	100,00%	10.174,00	-75.259,80	4309	-77275	0
Junio	74.040,71				14,00%	10.365,70	69.671,90	8.353,94	100,00%	8.353,94	-97.275,30	2159	-97422	0
Julio	19.072,84				14,00%	2.670,17	61.655,57	8.603,92	100,00%	8.603,92	-97.492,48	5270	-105265	0
Agosto	94.465,09				14,00%	13.225,14	63.376,43	8.872,70	100,00%	8.872,70	-106.626,33	4237	-109511	0
Septiembre	11.817,52				12,00%	1.418,15	78.805,58	9.182,87	100,00%	9.182,87	-109.510,52	4164	-112449	0
Octubre	177.320,09				12,00%	21.278,41	38.789,42	4.854,73	100,00%	4.854,73	-121.449,29	13075	-114668	0
Noviembre	119.892,87				12,00%	14.387,12	25.820,75	3.074,49	100,00%	3.074,49	-118.498,30	9224	-118410	0
Diciembre	106.910,98				12,00%	12.829,21	18.397,90	2.207,75	100,00%	2.207,75	-116.493,76	9950	-114738	0
TOTAL	1.602.738,74	0	0	0		184.080,22	769.658,52	88.426,11		88.426,11	11.199,21	0	0	0

NOTAS GENERALES:

- a. Valores tomados de los registros de ingresos del contribuyente. En este valor ya están deducidas las devoluciones en ventas mediante notas de crédito.
- b. Valores tomados de los registros de compras e importaciones del contribuyente. En este valor ya están deducidas las devoluciones en compras.
- c. Factor de proporcionalidad calculado por el Auditor en base a los registros contables del contribuyente. En caso de que el contribuyente utilice 100% como factor de proporcionalidad para el cálculo del crédito tributario con permiso de la administración, el auditor debe enviar los documentos que sustentan dicha operación.
- d. Corresponde al Saldo de Crédito Tributario que, según el Auditor, debe acreditarse para mes siguiente, es igual a ((8) - (10) + (11) - (12)) + ((9) - (10) + (11) - (12)) * 0.
- e. Corresponde al Impuesto a Pagar a la Administración Tributaria según el Auditor, es igual a ((8) - (10) + (11) - (12)) + ((9) - (10) + (11) - (12)) * 0.
- f. Corresponde al castigo 902 del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado). Para el año 2001, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 2064. Sin embargo, deben tomarse en cuenta las circulares No. 447 de julio de 2001 y 851 de septiembre de 2001 emitidas por la Dirección General del Servicio de Rentas Internas.
- g. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas.
- h. Debe existir consistencia entre las columnas (11) y (13), por ejemplo, el saldo de crédito tributario del mes de marzo de 2001 (columna 11) debe ser igual al saldo de crédito tributario emanante del mes de febrero de 2001 (columna 13).
- i. Para la aplicación del factor de proporcionalidad debe tomarse en cuenta la Resolución No. 612 del 2 de agosto de 2001.
- j. En caso de presentarse diferencias, deben detallarse las explicaciones de dichas diferencias.


 ROSA SUSANA V.
 Representante Legal
 FURDIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.


 SILVIA WILMA RODRÍGUEZ GILBER
 Contador Registrado No. 12.443
 FURDIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.

FURIOANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA VS. LIBROS
 Año fiscal 2001
 (En US Dólares)

CUADRO No. 10														
VALORES COMO AGENTE DE RETENCIÓN SEGÚN DECLARACIONES MENSUALES (a)														
Casillero	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Retenciones del 30%														
805	IVA pagado por la compra de bienes													0
Retenciones del 70%														
806	IVA pagado por la prestación de servicios proporcionados por sociedades													0
Retenciones del 100%														
807	IVA pagado por bienes y servicios de personas naturales e IVA distribuidores de combu:	2,031.47	2,398.59	3,064.65	3,749.40	4,618.08	3,706.65	3,508.97	6,219.95	3,446.17	4,011.24	2,651.71	1,820.54	41,227.42
808	IVA por pagos al exterior gravados con tarifa 12% (o 14%, según corresponda)													0.00
Total de retenciones según declaraciones		2,031.47	2,398.59	3,064.65	3,749.40	4,618.08	3,706.65	3,508.97	6,219.95	3,446.17	4,011.24	2,651.71	1,820.54	41,227.42
VALORES SEGÚN LIBROS (b)														
Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)													
	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)													
2140-02-05	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	2,031.47	2,398.59	3,064.65	3,749.40	4,618.08	3,706.65	3,508.97	6,219.95	3,446.17	4,011.24	2,651.71	1,820.54	
Total de retenciones según libros		2,031.47	2,398.59	3,064.65	3,749.40	4,618.08	3,706.65	3,508.97	6,219.95	3,446.17	4,011.24	2,651.71	1,820.54	
CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS														
Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	
Total de retenciones según declaraciones														
Diferencia														
Total de retenciones según libros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

NOTAS GENERALES:

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2001, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264. Sin embargo, deben tomarse en cuenta las circulares No. 447 de julio de 2001 y 551 de septiembre de 2001 emitidas por la Directora General del Servicio de Rentas Internas.

b. Valores tomados de los registros contables del contribuyente.


 ARO. JOSÉ FURIOANI
 Representante Legal
 FURIOANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.

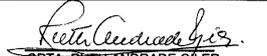

 SRTA. RUTH ANDRADE GILER
 Contador Registro No. 12.443
 FURIOANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.

CUADRO No. 11 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA						Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Según Declaración	Diferencia	Según Auditor	Según Declaración	Diferencia	Según Auditor
Enero	220556513	N/A	19/02/01	19/02/01	2,031.47	0	0	0	0	0	0
Febrero	120556173	N/A	19/03/01	19/03/01	2,398.59	0	0	0	0	0	0
Marzo	220617739	N/A	19/04/01	19/04/01	3,064.65	0	0	0	0	0	0
Abril	220617737	N/A	19/05/01	21/05/01	3,749.40	0	0	0	0	0	0
Mayo	220719057	N/A	19/06/01	19/06/01	4,618.08	0	0	0	0	0	0
Junio	220775478	N/A	19/07/01	19/07/01	3,706.65	0	0	0	0	0	0
Julio	120687434	N/A	19/08/01	17/08/01	3,508.97	0	0	0	0	0	0
Agosto	220844606	N/A	19/09/01	19/09/01	6,219.95	0	0	0	0	0	0
Septiembre	220949294	N/A	19/10/01	19/10/01	3,446.17	0	0	0	0	0	0
Octubre	220949295	N/A	19/11/01	16/11/01	4,011.24	0	0	0	0	0	0
Noviembre	120759218	N/A	19/12/01	19/12/01	2,651.71	0	0	0	0	0	0
Diciembre	221083231	N/A	26/01/02	25/01/02	1,820.54	0	0	0	0	0	0
TOTAL						0	0	0	0	0	0

NOTAS GENERALES:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en dónde se encuentran información y un módulo destinado para este fin.
- b. La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 97 y 151 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde al casillero 902 del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2001, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264. Sin embargo, deben tomarse en cuenta las circulares No. 447 de julio de 2001 y 551 de septiembre de 2001 emitidas por la Directora General del Servicio de Rentas Internas.


 ARQ. JOSE FUROIANI
 Representante Legal
 FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.


 SRTA. RUTH ANDRADE GILER
 Contador Registro No. 12,443
 FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.

CUADRO No. 12
RESUMEN DE LAS DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Casillero	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
a) Resumen de retenciones por pagos en el interior (a)														
														0.00
319	Rentas en relación de dependencia	9.07	12.76	28.76	24.81	30.85	78.53	47.64	6.06	6.09	12.76	12.76	11.74	281.95
320	Honorarios personas naturales	18.71	21.80	128.73	16.46	84.51	135.95	19.04	24.48	31.39	6.70		10.71	492.48
321	Pago local e extranjero por servicios ocasionales													0.00
322	Por intereses, filias, aperturas y similares													0.00
323	Por arrendamiento mercantil													0.00
324	Por arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de personas naturales													0.00
325	Por seguros y reaseguros	0.10		1.37	0.31		0.31	0.24	0.83	0.22			0.78	4.16
326	Por rendimientos financieros													0.00
327	Por intereses y comisiones en operaciones de crédito													0.00
328	Por venta de combustibles a comercializadoras													0.00
329	Por venta de combustibles a distribuidores													0.00
330	Por servicios petroleros													0.00
331	Por transacciones de bienes y servicios con personas naturales	296.06	352.93	419.94	559.60	820.48	803.97	921.29	906.86	597.85	520.49	494.24	509.51	7,197.21
332	Por transacciones de bienes y servicios con sociedades	1,323.03	1,294.64	536.85	695.50	794.89	906.95	713.41	825.53	646.77	597.71	507.53	254.16	8,570.87
333	Por comisiones													0.00
334	Por pagos o créditos en cuenta realizados por empresas emisoras de tarjetas de crédito													0.00
335	Por regalías													0.00
336	Por remuneraciones a deportistas, entrenadores, cuerpo técnico y árbitros													0.00
339	Subtotal	1,644.87	1,672.33	1,108.45	1,286.68	1,730.73	1,825.61	1,701.61	1,763.75	1,285.32	1,140.66	1,014.53	786.90	16,961.54
b) Resumen de retenciones por pagos al exterior (b)														
411	Con convenio de doble tributación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
412	Con convenio de doble tributación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
413	Con convenio de doble tributación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
414	Sin convenio de doble tributación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
415	Subtotal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
416	Total Retenciones (339 + 415)	1,644.87	1,672.33	1,108.45	1,286.68	1,730.73	1,825.61	1,701.61	1,763.75	1,285.32	1,140.66	1,014.53	786.90	16,961.54
c) Valores a pagar y forma de pago														
901	Pago pronto													0
902	Total impuesto a pagar (416 - 901)	1,644.87	1,672.33	1,108.45	1,286.68	1,730.73	1,825.61	1,701.61	1,763.75	1,285.32	1,140.66	1,014.53	786.90	16,961.54
903	Intereses por mora	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
904	Multas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
905	Total pagado	1,644.87	1,672.33	1,108.45	1,286.68	1,730.73	1,825.61	1,701.61	1,763.75	1,285.32	1,140.66	1,014.53	786.90	16,961.54

CUADRO No. 13
VALORES SEGÚN LIBROS

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2141-02-01	Retenciones en la fuente relaciones de dependencia (por pagar SRI)	1,644.88	1,672.33	1,108.45	1,286.68	1,730.73	1,825.61	1,701.61	1,763.75	1,285.32	1,140.66	1,014.53	786.90	16,961.54
	Retenciones en la fuente 5% Rendimientos Financieros (por pagar SRI)													0.00
	Retenciones en la fuente 5% Otros (por pagar SRI)													0.00
	Retenciones en la fuente por pagos al exterior (por pagar SRI)													0.00
	Total según libros	1,644.88	1,672.33	1,108.45	1,286.68	1,730.73	1,825.61	1,701.61	1,763.75	1,285.32	1,140.66	1,014.53	786.90	16,961.54

CUADRO No. 14
CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 416 de la declaración)	1,644.87	1,672.33	1,108.45	1,286.68	1,730.73	1,825.61	1,701.61	1,763.75	1,285.32	1,140.66	1,014.53	786.90	16,961.54
Diferencia	-0.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de retenciones según libros	1,644.88	1,672.33	1,108.45	1,286.68	1,730.73	1,825.61	1,701.61	1,763.75	1,285.32	1,140.66	1,014.53	786.90	16,961.54

NOTAS GENERALES:

- Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2001 son los dictados en la Resolución No. 25 del 7 de febrero de 2000.
- Con respecto al porcentaje de retención por ingresos remesados al exterior, el porcentaje vigente para el periodo comprendido entre enero y mayo de 2001 (33%) es el dictado en el segundo inciso del artículo innumerao adjunto al artículo 38 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Para el periodo comprendido entre junio y diciembre de 2001, el porcentaje de retención fue de 25%, según lo dispuso el Servicio de Rentas Internas a través de la Ley de Reforma Tributaria publicada en el Registro Oficial No. 325 del 14 de mayo de 2001.

RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA (b)

Año fiscal 2001

(En US Dólares)

CUADRO No. 16											
RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE											
Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
						Según Declaración	Diferencia	Según Auditor	Según Declaración	Diferencia	Según Auditor
Enero	200821121	N/A	19/02/01	19/02/01	1644.97	0	0	0	0	0	0
Febrero	200841055	N/A	19/03/01	19/03/01	1672.33	0	0	0	0	0	0
Marzo	200861102	N/A	19/04/01	19/04/01	1108.45	0	0	0	0	0	0
Abril	200871601	N/A	19/05/01	21/05/01	1286.68	0	0	0	0	0	0
Mayo	200445731	N/A	19/06/01	19/06/01	1730.73	0	0	0	0	0	0
Junio	200445730	N/A	19/07/01	19/07/01	1825.61	0	0	0	0	0	0
Julio	200905436	N/A	19/08/01	17/08/01	1701.61	0	0	0	0	0	0
Agosto	200588498	N/A	19/09/01	19/09/01	1763.75	0	0	0	0	0	0
Septiembre	200996801	N/A	19/10/01	19/10/01	1285.32	0	0	0	0	0	0
Octubre	200996802	N/A	19/11/01	16/11/01	1140.66	0	0	0	0	0	0
Noviembre	201073702	N/A	19/12/01	19/12/01	1040.53	0	0	0	0	0	0
Diciembre	201060042	N/A	26/01/02	25/01/02	786.9	0	0	0	0	0	0
TOTAL						0	0	0	0	0	0

NOTAS GENERALES:

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en dónde se encuentran información y un módulo destinado para este fin.

b. La declaración y pago de las retenciones en la fuente se encuentran normados en el capítulo X (*Retenciones en la Fuente*), Título Primero (*Impuesto a la Renta*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 97 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde al casillero 902 del formulario 103, *Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta*.


 ARQ. JOSE FUROIANI
 Representante Legal
 FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.


 SRTA. RUTH ANDRADE GILER
 Contador Registro No. 12.443
 FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.

CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS. LIBROS

Año fiscal 2001

(En US Dólares)

(Página 2 de 2)

NOTAS GENERALES:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en dónde se encuentran información y un módulo destinado para este fin.
- b. La declaración y pago del Impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (*Declaración y Pago del ICE*), Título Tercero (*Impuesto a los Consumos Especiales*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 97 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde al casillero 503 del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2001, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264. Sin embargo, debe tomarse en cuenta la circular No. 447 de julio de 2001 emitida por la Directora General del Servicio de Rentas Internas.

NOTA: LA COMPAÑÍA FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A. SU ACTIVIDAD ECONOMICA ES EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION, POR ENDE NO APLICA ESTE ANEXO (IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES)



ARQ. JOSE FUROIANI V.
Representante Legal
FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.



SRTA. RUTH ANDRADE GILER
Contador Registro No. 12,443
FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.

CUADRO No. 18
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Casillero del Formulario 101	Cuadro Relacionado	Valor
CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES			
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	797 ó 798		7,463
Más/Menos otras partidas conciliatorias para participación laboral (d)			0
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 15% DE PARTICIPACIÓN LABORAL			7,463
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	803		1,119
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO			
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	801 ó 802		7,463
Menos:			
Amortización de Pérdidas tributarias (Art. 11 LRTI)	811	CUADRO No. 22	0
15% Participación a Trabajadores	803		1,119
Participación especial de utilidades a administradores (Art. 99 del Código de Trabajo)			0
100% Dividendos Percibidos en Efectivo Exentos	804	CUADRO No. 19	0
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRTI)	805	CUADRO No. 19	0
Otras deducciones (d)	812 + 813		0
Más:			
Gastos no deducibles en el país	806	CUADRO No. 20	20,354
Gastos no deducibles en el extranjero	807	CUADRO No. 20	0
Gastos incurridos para Generar Ingresos Exentos	808		0
15% Participación a trabajadores (Dividendos Percibidos)	809		0
15% Participación a trabajadores (Otras Rentas Exentas)	810		0
UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE			26,698
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 25% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	817		26,698
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 15% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	818		0
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818		6,675
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)			
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818		6,675
Menos:			
Anticipos de Impuesto a la Renta	819	CUADRO No. 8	0
Relaciones en la fuente del año	820		13,453
Crédito Tributario por leyes especiales	821	CUADRO No. 21	0
Compensación pago indebido (notas de crédito o autocompensación) (Art. 327 CT)			0
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores			0
Impuesto a la Renta pagado en el exterior (Art. 48 LRTI)			0
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	899		0
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	898		(6,775)

NOTA GENERAL:

- El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en la Reforma al Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, expedida en el Registro Oficial 494 del 31 de diciembre del 2002. Este formato variará de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.
- El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
- Las abreviaciones utilizadas en este anexo son las siguientes:
 CT Código Tributario
 LRTI Ley de Régimen Tributario Interno
 RLRTI Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
 LRFIP Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
 DT Disposición Transitoria
 L Ley
- En caso de existir este rubro, deben detallarse sus componentes.
- Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del impuesto a la Renta.

FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

ANEXO 10

Año fiscal 2001
(En US Dólares)

(Página 2 de 7)

CUADRO No. 19
DETALLE DE INGRESOS EXENTOS

Descripción	Valor
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 9 RLRTI).	0
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Arts. 3 y 10 RLRTI).	0
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 11 RLRTI).	0
Los generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art.9 LRTI, numeral 4).	0
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 13 RLRTI).	0
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6).	0
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7).	0
Los percibidos por institutos de educación superior estatales, amparados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (Art. 9 LRTI, numeral 8).	0
Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas (Art. 9 LRTI, numeral 9; Art. 13 RLRTI).	0
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (Art. 9 LRTI, numeral 10).	0
Viáticos que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art 14 RLRTI).	0
Los obtenidos por discapacitados debidamente calificados y los percibidos por personas mayores de 65 años (Art. 9 LRTI, numeral 12).	0
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13; Art. 15 RLRTI).	0
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14).	0
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15; Art. 79 RLRTI).	0
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).	0
Rendimientos financieros en títulos emitidos por el sector público, con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	0
Intereses de cédulas hipotecarias emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	0
Intereses de bonos de garantía general o específica y bonos de prenda. Incluyendo las operaciones de reporto, emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	0
Intereses de obligaciones emitidas por sociedades, mayores a un año a través de la Bolsa de Valores, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124)	0
Intereses de obligaciones pactadas en UVC, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	0
Otros (detallar)	0

TOTAL INGRESOS EXENTOS

0

NOTA : ESTE ANEXO NO APLICA PARA LA COMPAÑÍA

CUADRO No. 20
DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Valor
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).		0
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).		0
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).		0
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).		0
Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 3).		0
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).		0
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c).	CUADRO No. 25	0
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).		0
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).		0
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).		0
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).		0
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).		0
Provisiones para desahucio.		0
Provisión para jubilación patronal no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 14).		0
Provisiones de gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, numeral siguiente al 17).		0
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por concepto de importaciones, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central, siempre que no estén sujetos a retención en la fuente (Art. 13 LRTI).		0
Otros pagos al exterior sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI).		0
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4).		0
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 17 RLRTI, numeral 9, literal a).		0
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 17 RLRTI, numeral 9, literal c).		0
Pérdidas en venta de inversiones cuyos rendimientos financieros se encuentran exentos y no sujetos al impuesto único (Art. 17 RLRTI, numeral 9, literal c).		0
Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generales (Art. 17 RLRTI, numeral 12).	CUADRO No. 24	0
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 18 RLRTI, numeral 4).		0
Gastos personales del contribuyente (Art. 21 RLRTI, numeral 2).		12,410
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 21 RLRTI, numeral 3).		0
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 21 RLRTI, numeral 4).		0
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 21 RLRTI, numeral 5).		0
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 21 RLRTI, numeral 6).		3,970
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 21 RLRTI, numeral 7).		0
Otros Gasto No Deducibles (b):		3,975
Gastos no sustentados		0

TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES

20,354

NOTAS GENERALES:

- En el caso de existir estos gastos no deducibles, debe detallarse en este anexo.
- Deben detallarse dentro de la conciliación tributaria los valores y la base legal de *Otros Gastos No Deducibles*.
- Corresponde al valor de *Gastos de Viaje no deducibles*, analizado en el CUADRO No. 25 de este anexo.

FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2001
(En US Dólares)

ANEXO 10
(Página 4 de 7)

CUADRO No. 21
DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Valor	Efecto Tributario (b)
--	-------	--------------------------

Total

0

NOTAS GENERALES:

a. El detalle de las leyes especiales aplicadas se encuentra en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2). La suma de estos valores corresponde al valor detallado en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2) como *Crédito Tributario por Leyes Especiales*.

b. Por ejemplo: "*Deducción del 50% del impuesto a pagar*".

NOTA : ESTE ANEXO NO APLICA PARA LA COMPAÑÍA

FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2001
(En US Dólares)

CUADRO No. 22
CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA

Detalle	Valor
Utilidad contable	0
(+ -) Partidas conciliatorias aplicables para el 15% (a)	0
Base para el 15% de participación a trabajadores	0
(-) 15% de participación a trabajadores	0
Utilidad después de participaciones	0
(-) Ingresos exentos	0
(+) Gastos no deducibles	0
(-) Otras deducciones	0
Utilidad Gravable	0
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)	0

CUADRO No. 23
DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS
Al 31 de diciembre de 2001

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año	Saldo a Diciembre 31, 2001
Pérdida 1996	Hasta 12 de 2001			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0		0
Pérdida 1997	Hasta 12 de 2002			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0		0
Pérdida 1998	Hasta 12 de 2003			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0		0
Pérdida 1999	Hasta 12 de 2004			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0		0
Pérdida 2000	Hasta 12 de 2005			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0		0
Total según Declaraciones convertidos a U.S. dólares NEC-17		0	0	0

NOTAS GENERALES:

a. Corresponden a partidas conciliatorias aplicadas antes del cálculo del 15% a trabajadores. Por ejemplo, si un contribuyente aplica depreciación acelerada sin autorización de la administración, el cálculo de la utilidad (previo al del 15% a trabajadores) incluiría el rubro total de depreciación acelerada aplicado. Por lo tanto, previo de la participación de los trabajadores es necesario deducir de la utilidad financiera la porción de depreciación correspondiente al método acelerado.
 Otro ejemplo corresponde a la provisión por obsolescencia de inventarios; si esta provisión no está sustentada adecuadamente, el gasto producto de la misma es no deducible. Por lo tanto, este gasto no deducible debe sumarse a la utilidad, previo al cálculo de la participación del 15% a trabajadores.
 Otro ejemplo es: en el caso de la reversión de una provisión considerada como No Deducible, el año de la reversión (posterior al año de la provisión) debería cargarse este rubro como un Ingreso Exento. Este Ingreso Exento debería considerarse como una partida conciliatoria para el cálculo del 15% y del Impuesto a la Renta.

NOTA : ESTE ANEXO NO APLICA PARA LA COMPAÑÍA

FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

ANEXO 10

Año fiscal 2001
(En US Dólares)

(Página 6 de 7)

CUADRO No. 24
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Valor
Total Gastos de Administración y Ventas	779	0
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual		0
<u>Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)</u>		<u>0</u>
Porcentaje de deducción Máximo		2.00%
<u>Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)</u>		<u>0</u>
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta		0
<u>Gastos de Gestión no deducibles (b)</u>		<u>0</u>
<u>Gastos de Gestión durante el ejercicio</u>		<u>0</u>
Máximo Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)		0
Diferencia		0
<u>Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta</u>		<u>0</u>

NOTAS GENERALES:

- a. La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 17 del RLRTI, numeral 12.
- b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

NOTA : ESTE ANEXO NO APLICA PARA LA COMPAÑÍA

FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2001
(En US Dólares)

ANEXO 10
(Página 7 de 7)

CUADRO No. 25
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Valor
Ingresos Gravados:		
Total Ingresos	699	0
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	804	0
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	805	0
<hr/>		<hr/>
Total ingresos gravados		0
Porcentaje de deducción Máximo		3.00%
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)		0
<hr/>		<hr/>
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta		0
Gastos de viaje no deducibles (b)		0
Gastos de viaje durante el ejercicio		0
<hr/>		<hr/>
Máximo Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)		0
Diferencia		0
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta		0
<hr/>		<hr/>

NOTAS GENERALES:

- La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.
- Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

NOTA : ESTE ANEXO NO APLICA PARA LA COMPAÑÍA

ARQ. JOSÉ FUROIANI V.
 Representante Legal
 FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.

SRTA. RUTH ANDRADE GILER
 Contador Registro No. 12.443
 FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.

Cuadro No. 26

Mes	Base Imponible Declaración de Iva				Sistema de Anexos COA			Inconsistencias Declaraciones IVA vs. Anexos			Retenciones		Inconsistencias	
	Compras tarifa dif 0% (a) Casillero 601	Impuesto causado IVA compras (c) Casillero 606	Compras tarifa 0% (e) Casillero 604	Importaciones tarifa dif 0% (f) Casillero 602	Compras tarifa dif 0% (b)	Compras tarifa 0% (g)	Importaciones tarifa dif 0% (d)	Compras tarifa dif 0% b >= a	Compras tarifa 0% e > g	Importaciones tarifa dif 0% a >= b	Base Imponible de Retenciones IVA efectuadas (j) ***	Retenciones en la fuente Suma de la Base Imponible aplicada para retenciones en la fuente **** (i)	d <= i	f <= b+g
	Enero							OK	OK	OK			OK	OK
Febrero							OK	OK	OK			OK	OK	
Marzo							OK	OK	OK			OK	OK	
Abril							OK	OK	OK			OK	OK	
Mayo							OK	OK	OK			OK	OK	
Junio							OK	OK	OK			OK	OK	
Julio							OK	OK	OK			OK	OK	
Agosto							OK	OK	OK			OK	OK	
Septiembre							OK	OK	OK			OK	OK	
Octubre							OK	OK	OK			OK	OK	
Noviembre							OK	OK	OK			OK	OK	
Diciembre							OK	OK	OK			OK	OK	

NOTA : ESTE ANEXO NO APLICA POR SER LA ACTIVIDAD DE LA COMPAÑIA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION

FUJIOANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.
VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IVA A LOS EXPORTADORES **
Año Fiscal 2001
(En US Dólares)

Cuadro No. 27

Mes	EXPORTACIONES 507+508 (4)	TOTAL VENTAS 509 (5)	VENTAS TARIFA 0% 505 (3)	VENTAS TARIFA 12% o 14% 501 (6)	IVA VENTAS 514 (4)	IVA COMPRAS 506 (7)	IVA IMPORTACIONES 507 (8)	IVA NOTAS DE CREDITO 508 (9)	TOTAL IVA COMPRAS + IMPORTACIONES (7)+(8)+(9)	CREDITO TRIBUTARIO MENSUAL (10)=(8)-(9)	FACTOR PROPORCIONAL EXP. (11)=(10)/(10)	F. PROPORC. VENTAS GRAVADAS (12)=(11)/(10)	F. PROPORC. VENTAS 0% (13)=(11)/(10)	CRED. TRIB. MENSUAL COMBINADO POR EL CONTRIBUYENTE (14)	MÁXIMO CREDITO TRIB. MENSUAL NETO PARA DEVOLUCIÓN (15)=(14)-(13)	OBSERVACIÓN Si (15)>0, "TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN" Si (15)<=0, "NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN"
Enero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN
Febrero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN
Marzo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN
Abril	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	

NOTAS GENERALES:

* Los números detallados en los encabezados de columnas corresponden a los códigos de los casilleros del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado) vigente para el año 2001, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.

** Los Arts. 68A y 68B de la Ley de Régimen Tributario interno norman las entidades para las cuales aplican las devoluciones de IVA.

*** Este valor corresponde a la base imponible de Retenciones de IVA abocadas por el contribuyente sujeto a exención (Suma de los casilleros 801, 802, 803 y 804, del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado, vigente para el año 2001, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.

**** Este valor corresponde a la Suma de la base imponible de Retenciones en la Fuente efectuadas por el contribuyente sujeto a exención (sumando los casilleros 301, 304, 308 y 309) del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado, vigente para el año 2001, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.

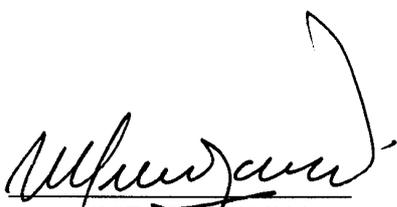
NOTA: ESTE ANEXO NO APLICA POR SER LA ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION

JOSE FERRARI
Representante Legal
FUJIOANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.

SARA VENTURA OLIVERA
Contador Registrado No. 12.443
FUJIOANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.

DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO

La junta general de accionistas en Septiembre 04 del 2001 decidió aumentar el capital social de la compañía en US \$ 4.000, mediante apropiación de las reserva de capital. Quedando el capital en la suma de US \$ 5.000 divididos en 125.000 acciones ordinarias y nominativas de una valor US \$ 0.04 cada acción. A la fecha de emisión del este informe el tramite se encuentra en la etapa de resolución aprobatoria de aumento de capital.



Arq. JOSE FUROIANI V.
Representante Legal
FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.



SRTA. RUTH ANDRADE GILER
Contador Registro No. 12.443
FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.

DETALLE DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL

1. Impuesto a la Renta (incluye las Retenciones en la Fuente, los Anticipo del Impuesto a la Renta y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).
2. 1% Derivados Importadores¹
3. 2x1000 Derivados Distribuidores²
4. 3x1000 Derivados Comerciales³
5. Impuesto al Valor Agregado (incluye las Retenciones y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).
6. Impuesto a los Consumos Especiales (incluye los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).
7. Impuesto a la Matriculación Vehicular
8. Impuesto a las Operaciones de Crédito⁴
9. Impuesto al Patrimonio (año 1999)⁵
10. 4% a los Vehículos (año 1999)⁶
11. Impuesto a la Circulación de Capitales (vigente hasta el año 2000)⁷
12. Cualquier Impuesto que establezca la Autoridad Fiscal mediante Normativa Tributaria (a partir del año 2002) formará parte de este detalle.

¹ Este impuesto no tiene un administrador explícito. Sin embargo, según lo establece el artículo 2, numeral 2, de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, los impuestos cuya "administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad" son administrados por el Servicio de Rentas Internas.

² Ibid.

³ Ibid.

⁴ Ibid.

⁵ Debido al periodo de vigencia de este impuesto (anterior al año 2001), la revisión de la liquidación y determinación de este impuesto no es responsabilidad del auditor externo; sin embargo, en el caso de detectarse incumplimientos referentes a este impuesto, éstos deben ser revelados en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*.

⁶ Ibid.

⁷ Ibid.

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

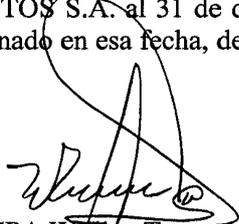
A los Accionistas y Junta de Directores

Hemos auditado el balance general adjunto de FUIROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A. al 31 de diciembre del 2001 y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el patrimonio de los accionistas y de flujos de caja por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en nuestra auditoría.

Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en el Ecuador. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable que los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye el examen, a base de pruebas selectivas, de la evidencia que sustenta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría provee una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los referidos estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de FUIROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A. al 31 de diciembre del 2001, el resultado de sus operaciones y sus flujos de caja por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

SC-RNAE-2 372


CPA William Tenemaza Carranza
Registro No. 27.210

Mayo 30, 2002

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001

ACTIVOS	NOTAS	2001 (U.S. dólares)
ACTIVOS CORRIENTES:		
Caja y bancos		21,108
Inversiones		417
Cuentas por cobrar	3	<u>445,118</u>
Total activos corrientes		<u>466,643</u>
PROPIEDADES:	2,4	
Terrenos		13,206
Edificios		73,682
Muebles y enseres		59,586
Vehículos		143,856
Equipos de computación		52,089
Otros		<u>4,606</u>
Total		<u>347,025</u>
Menos depreciación acumulada		<u>(238,793)</u>
Propiedades, neto		108,232
OTROS ACTIVOS		<u>1,367</u>
TOTAL		<u>576,242</u>

Ver notas a los estados financieros

**ESTADOS DE RESULTADOS
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001**

	NOTAS	2001 (U.S. dólares)
INGRESOS:		
Contratos		124,491
Administracion		<u>190,520</u>
Total		315,011
COSTO DE VENTAS		<u>114,416</u>
MARGEN BRUTO		200,595
GASTOS DE ADMINISTRACION		<u>296,052</u>
UTILIDAD (PERDIDA) EN OPERACIONES		<u>(95,457)</u>
OTROS INGRESOS(GASTOS):		
Otros no operacionales		<u>102,920</u>
Total		
(PERDIDA) UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACION A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA		7,463
PARTICIPACION DE TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA		<u>(1,119)</u>
(PERDIDA) UTILIDAD		<u>6,344</u>

Ver notas a los estados financieros

**ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001**

	<u>Capital social</u>	<u>Fut. Aumento de Capital</u>	<u>Reservas</u>	<u>Utilidades retenidas</u>
	(U.S. dólares)			
ENERO 1, 2001	1,000	-	117,292	67,414
Transferencias			67,414	(67,414)
Apropiación para aumento de capital		4,000	(4,000)	
Utilidad neta				7,463
Apropiación 15% utilidades				(1,119)
Ajustes	_____	_____	<u>600</u>	_____
DICIEMBRE 31, 2001	<u>1,000</u>	<u>4,000</u>	<u>181,306</u>	<u>6,344</u>

Ver notas a los estados financieros

**ESTADOS DE FLUJOS DE CAJA
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001**

**2001
(U.S. dólares)**

FLUJOS DE CAJA DE ACTIVIDADES DE OPERACION:	
Recibido de clientes	271,516
Pagado a proveedores y empleados	(1,008,420)
Pagado a compañías relacionadas	(143,765)
Otros egresos, neto	<u>(48,658)</u>
Efectivo neto proveniente de actividades de operación	(929,327)
 FLUJOS DE CAJA DE ACTIVIDADES DE INVERSION:	
Adquisición de propiedades, neto	<u>(13,090)</u>
 FLUJO DE CAJA DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:	
Incrementos (pagos) inversiones temporales	<u>796,335</u>
 CAJA:	
(Disminución) Aumento neto durante el año	(146,082)
Saldo al inicio del año	<u>167,190</u>
 FIN DEL AÑO	 <u>21,108</u>
 CONCILIACION DE LA UTILIDAD NETA (PERDIDA) CON EL EFECTIVO NETO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES DE OPERACION:	
Utilidad neta (Pérdida)	6,344
Ajustes para conciliar la utilidad neta (pérdida) con el efectivo proveniente de actividades de operación:	
Depreciación de propiedades	44,816
Otros	2,950
Cambios en activos y pasivos:	
Cuentas por cobrar	(154,581)
Cuentas por cobra relacionadas	(143,765)
Otros activos	(36,675)
Cuentas por pagar	(624,889)
Gastos acumulados	<u>(23,527)</u>
Total ajustes	<u>(983,437)</u>
 EFFECTIVO NETO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES DE OPERACION	 <u>(929,327)</u>

Ver notas a los estados financieros

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001**

1. OPERACIONES Y ENTORNO ECONOMICO

La Compañía está constituida en el Ecuador desde Agosto de 1974 y su actividad principal es la construcción de edificios, ciudadelas, urbanizaciones, carreteras y plantas industriales, a estudios, proyectos, diseños y planificaciones y en general al ejercicio de cualquier actividad que correspondan a la Ingeniería o a la Arquitectura, sea cual fuere la modalidad de contratación que se escoja para cualquiera de estas actividades.

Como resultado de la recesión económica producida en los últimos años debido principalmente al deterioro de la capacidad productiva de los sectores económicos del país, el Gobierno Ecuatoriano aprobó un proceso de dolarización de la economía fijando como moneda de curso legal en el país el dólar de los Estados Unidos de América. A partir del 1 de Abril del 2000, la Contabilidad registra las transacciones en U.S. dólares

2. POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Las políticas contables de la Compañía son las establecidas por la Federación Nacional de Contadores del Ecuador y autorizadas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador. Estas políticas están basadas en Normas Ecuatorianas de Contabilidad.

A continuación se resumen las principales prácticas contables seguidas por la Compañía en la preparación de sus estados financieros:

Propiedades - Están registradas al costo histórico ajustado. El costos es depreciado de acuerdo con el método de línea recta en función de los años de vida útil estimada de 20 para edificios, 10 muebles y enseres, 3 equipos de computación y 5 vehículos.

Ingresos – Los ingresos de la compañía como practica contable reconoce el ingreso sobre la base del efectivo, es decir sobre la terminación o entrega de obra.

Participación a Trabajadores e Impuesto a la Renta – Al 31 de diciembre del 2001, esta provisionado la tasa del 15% para participación de trabajadores y después de considerar los ingresos exentos y gastos no deducibles según las consideraciones legales establecidas se calculo el 25% para impuesto a la renta.

3. CUENTAS POR COBRAR

Al 31 de diciembre del 2001 los saldo de las cuentas por cobrar están compuesto por :

	(U. S. dólares)
Cientes	154,581
Empleados	6,428
Relacionadas, nota 7	143,765
Impuestos	140,376
Provisión de incobrables	<u>(32)</u>
Total	<u>445,118</u>

4. PROPIEDADES

El movimiento de propiedad durante el año 2001 fue como sigue:

	(U. S. dólares)
Saldo Inicial, Enero 1, 2001	142,873
Adquisiciones	13,090
Bajas de activos	(2,915)
Gasto por depreciación	<u>(44,816)</u>
Saldo Final, Diciembre 31, 2001	<u>108,232</u>

5. INGRESO DIFERIDO

Al 31 de diciembre del 2001, el saldo por US\$293,000 aproximadamente esta representado por la entrega pendiente de la construcción del Edificio de SOLCA, de acuerdo a las condiciones de contrato la fecha aproximada de terminación de la obra sera el año 2003

6. PATRIMONIO

Capital social - Al 31 de diciembre del 2001, el capital social autorizado esta representado por 25.000 acciones ordinarias por un valor nominal por acción de US\$0.04

Reservas - Al 31 de diciembre del 2001, las reservas patrimoniales incluyen :

(U. S. dólares)

Reserva legal y Facultativa	78,106
Reserva de capital	<u>103,200</u>
Total	<u>181,306</u>

Reserva de capital - Incluye los valores de las cuentas Reserva por Revalorización del Patrimonio y Reexpresión Monetaria originadas en la corrección monetaria del patrimonio y de los activos y pasivos no monetarios de años anteriores, respectivamente, transferidos en esta cuenta. El saldo de esta cuenta no está disponible para el pago de dividendos en efectivo y puede ser utilizada total o parcialmente para futuros aumentos de capital.

7. TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Al 31 de diciembre del 2001, las principales transacciones con compañías relacionadas fueron las siguientes:

(U.S. dólares)

Prestamos a cuenta	13,500
Abonos a cuenta	<u>12,000</u>

8. EVENTOS SUBSECUENTES

La junta general de accionistas en Septiembre 04 del 2001 decidió aumentar el capital social de la compañía en US \$ 4.000, mediante apropiación de las reserva de capital. Quedando el capital en la suma de US \$ 5.000 divididos en 125.000 acciones ordinarias y nominativas de una valor US \$ 0.04 cada acción. A la fecha de emisión del este informe el tramite se encuentra en la etapa de resolución aprobatoria de aumento de capital.